

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO



Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en su escrito de fecha 22 de diciembre, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

"El Decreto-Ley 23-1969 sobre medidas transitorias en orden a la retribución de funcionarios de Administración Local ha establecido un incremento de aquéllas que a su vez han de ser financiadas, en la medida que alcance, con los créditos extraordinarios de tres mil quinientos millones de pesetas que para los ejercicios de 1969 y 1970 prevé la citada disposición. Dicha financiación será completada con la parte correspondiente del incremento de los demás ingresos ordinarios de las Corporaciones previsto para 1970.

En consecuencia, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales a regir en el próximo ejercicio han de prestar especial atención a dicha reforma, pudiendo mantenerse, en lo restante, las normas ya en vigor.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º--Se declaran en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1970, las instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueben como anexo de esta Orden.

2.º--La estructura de dichos presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará para todos los

Ayuntamientos al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la Orden de 21 de octubre de dicho año ("Boletín Oficial del Estado" del 31).

3.º--Se derogan las instrucciones complementarias aprobadas por Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1968.

4.º--La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dictará las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden."

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 29 de diciembre de 1969.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1970

I.—INGRESOS

1.ª Participación en impuestos directos del Estado, Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos durante el ejercicio de 1970 se realizará conforme a los mismos principios de ejercicios anteriores, computándose con arreglo a ellos las alteraciones previsibles en el año.

Idéntico criterio se seguirá en la determinación de los recargos sobre contribución territorial urbana y cuota de licencia fiscal.

La asignación adicional transitoria con cargo al Fondo de Haciendas Municipales que corresponde

a los Municipios que se encuentren en el caso previsto por el artículo 7.º-1, de la Ley 48/1966, se reducirá en la misma medida en que se calcule el incremento por participación en Urbana y cuota de licencia fiscal para 1970.

2.ª Participación municipal en impuestos indirectos del Estado. El importe de la participación a que se refiere el artículo 13-2 de la Ley 48/1966 se determinará, con carácter provisional, a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente, multiplicando el número de habitantes de derecho del Municipio, según el último Padrón quinquenal aprobado por la Delegación Provincial de Estadística, por las cuotas siguientes:

Municipios del grupo primero (más de 1.000.000 de habitantes), 202 pesetas.

Municipios del grupo segundo (más de 100.000 habitantes hasta 1.000.000 inclusive), 168 pesetas.

Municipios del grupo tercero (más de 20.000 habitantes hasta 100.000 inclusive), 152 pesetas.

Municipios del grupo cuarto (más de 5.000 habitantes hasta 20.000 inclusive), 113 pesetas.

Municipios del grupo quinto (que no excedan de 5.000 habitantes), 110 pesetas.

3.ª Arbitrio provincial sobre tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.—El cómputo de estos ingresos en los presupuestos de las Diputaciones Provinciales de régimen común para 1970, se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según los Pa-

drones municipales de 1965, por la cuota de 126 pesetas.

La participación municipal en estos ingresos se fijará, como en años anteriores, teniendo en cuenta el incremento de la cuota por habitante, la cual será en este caso de 12,60 pesetas.

4.ª Recargo municipal del suprimido impuesto de minas.—En tanto no se establezcan nuevas disposiciones sobre el particular, los Municipios cuyos ingresos resultaron afectados por la supresión del recargo municipal del impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, consignarán en el estado de ingresos de su presupuesto ordinario una cantidad igual a la compensación que por el indicado concepto les fue satisfecha en el ejercicio de 1967 por el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

5.ª Nuevos ingresos para pago de personal.—Subsistirá en el estado de ingresos del presupuesto ordinario para 1970 el concepto de 4,111 sin el carácter de ampliable, sustituyéndose su denominación actual por la siguiente: "Cantidad asignada por el Ministerio de la Gobernación para gastos de personal en virtud del artículo 3.º del Decreto-Ley 23/1969". La dotación de este concepto será de igual cuantía que la señalada por el Ministerio a la Corporación para el ejercicio de 1969, por la misma razón.

6.ª Exacciones locales. Tarifas. Se recuerda la obligación de los Municipios participantes en el Fondo de Haciendas Municipales de implantar la totalidad de la imposición municipal establecida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13-3 de la Ley 48/1966.

Las tarifas vigentes para servicios provinciales y municipales de

berán revisarse a fin de cumplir el indicado precepto y las disposiciones del artículo 18 de la Ley citada, con observancia de las normas en vigor.

7.^a Operaciones de tesorería para el pago de retribuciones de personal.—Las Corporaciones Locales que así lo precisen podrán concertar durante el año 1970 y para satisfacer a sus funcionarios las retribuciones establecidas en el Decreto-Ley 23/1969, las oportunas operaciones excepcionales de tesorería en los términos y condiciones señaladas por los Ministerios de Hacienda y Gobernación a que se refiere la norma 6.^a de las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1969 aprobadas por Orden ministerial de 23 de diciembre de dicho año y la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de marzo del citado año 1969 ("Boletín Oficial del Estado" número 80 de 3 de abril).

II.—GASTOS

8.^a Supresión de conceptos de gastos.—En el estado de gastos del presupuesto ordinario para 1970, se suprimirá el concepto 1,18 del Capítulo I, ó 1,14 bis, según la estructura que se utilice, creado por la Instrucción 8.^a de las aprobadas en 23 de diciembre de 1968, que se destinaba a los mayores gastos que resultasen de la nueva Ley sobre régimen y retribución de los funcionarios locales.

9.^a Cooperación provincial.—El cifrado en los presupuestos provinciales del crédito con destino a la cooperación provincial a los servicios municipales, se hará, como mínimo, por la cantidad establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre último.

10.^a Aportaciones a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.—Dichas aportaciones, a reserva de las disposiciones que dicte el Gobierno, se harán en la misma forma actualmente establecida excepto en lo que concierne al importe de la cuota ordinaria del artículo 13 de la Ley 11/1960, que se elevará al 13 por 100 en el importe a cargo de la Corporación.

Se preverá la dotación precisa para el pago de una cuota complementaria, a tenor de lo establecido en el artículo 10-2 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre. Dicha dotación se fijará, con carácter provisional y a reserva de las dis-

posiciones que se dicten, en el 4 por 100 de las cantidades presupuestadas para el pago de sueldos consolidados y pagas extraordinarias.

11.^a Nivelación de presupuestos.—La nivelación del presupuesto ordinario, de acuerdo con el artículo 678 de la Ley de Régimen Local habrá de hacerse con los ingresos calculados con arreglo a estas instrucciones, incluyéndose entre los gastos obligatorios dentro de cada partida afectada el incremento de retribuciones dispuesto por el Decreto-Ley 23/1969 y disposiciones que lo desarrollen más las cuotas correspondientes de Mutua. Cuando no sea posible llevar a cabo tal nivelación, se procederá a dar cuenta inmediata a la Dirección General de Administración Local, a través del respectivo Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, al objeto de que dicho Centro directivo proponga al Ministerio de la Gobernación la medida más adecuada de entre las previstas en el artículo 8.^o del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre. Entre tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local sobre prórroga interina del presupuesto del ejercicio anterior.

Firmadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.
El Director General de Administración Local.

— : —

El BOLETIN OFICIAL de la provincia número 245 de 27 de octubre último, insertó Circular de mi autoridad conteniendo normas a fin de regular debidamente el comercio mayorista de frutas y hortalizas, en beneficio de los consumidores y a fin de evitar la actuación de intrusos que perjudican tanto a los comerciantes legalmente establecidos, como a los consumidores y a la Administración.

Por haber surgido algunas dudas sobre el alcance de lo dispuesto en la Circular referida, en aclaración de lo dispuesto en la misma, se hace expresa constancia de que los agricultores no precisan tarjeta de identificación alguna para la venta de sus productos directamente al consumidor, debiendo estar en este comercio a lo que sobre el particular tengan dispuesto los Ayuntamientos en orden a lugar y horario de ventas.

Por cuanto antecede queda definitivamente claro que los agricultores pueden vender sus productos

directamente al consumidor, tanto en plaza como en la forma que tengan regulada esta venta las Corporaciones Locales en sus Ordenanzas.

Oviedo, 20 de diciembre de 1969.
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBIS- PADO DE OVIEDO

Tribunal I

Separación conyugal
"Fernández-Riego"

Edicto de contumacia

Por el presente ponemos en conocimiento de don José Riego Martín, que se halla en ignorado paradero y que ha sido demandado por su esposa doña María Luz Fernández Galán, que por decreto de este Tribunal Eclesiástico, con fecha 22 de diciembre de 1969, ha sido declarado contumaz, haciéndole saber asimismo que se le concede un término de quince días para que pueda purgar la contumacia y personarse en los autos para cumplir lo que se le tiene exigido.

Dado en Oviedo, a 23 de diciembre de 1969.—Lic. Ramón García López, Viceprovisor.—Ante mí, Licenciado, Alfredo Valdés Blanco, Notario-Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 763 de 1969, que luego se dirá, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por daños, en el que es denunciante Domingo Contrera Cano, mayor de edad, vecino de Gijón, denunciado Naximento Eelismino mayor de edad, chófer, en ignorado paradero y responsable civil subsidiario Fernando Rodríguez Cugnón, mayor de edad, in-

dustrial, vecino de Baracaldo, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Naximento Eelismino, por la falta expresada, a la pena de doscienta cincuenta y una pesetas de multa, indemnización al perjudicado Domingo Contreras Cano, en la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de los daños causados y al pago de todas las costas causadas en este juicio. Subsidiariamente dicha indemnización la efectuará don Fernando Rodríguez Cugnón. Notifíquese esta resolución al responsable civil subsidiario a medio de exhorto que se librá al de igual clase de Baracaldo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al denunciado en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado Naximento Eelismino, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, en Gijón, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio seguido ante este Juzgado con el número 627 de 1969, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por daños, en el que son denunciados José Fernández González, mayor de edad, vecino de Carreño, y Juan Mengual Marti, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Juan Mengual Marti, a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio, todas las de ejecución e indivisibles,

asimismo debo de absolver y absuelvo a José Fernández González, declarando de oficio la mitad de las costas a él correspondientes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Mengual Marti, que se halla en ignora-do paradero, expido la presente en Gijón a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veinte de enero próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y primera subasta de la motocicleta que se dirá embargada a Isaac González Alvarez en sumario número 335 de 1966, por imprudencia:

Motocicleta marca Vespa matrícula Le-23.001 tasada en 5.900 pesetas.

Condiciones

1.ª—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del avalúo.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Se convoca subasta pública para la enajenación de los siguientes inmuebles:

1.—Finca urbana, sita en La Valiña, término municipal de Vegadeo. Superficie del solar 134,96 metros cuadrados. Construidos 81 metros cuadrados con edificio de planta y piso. Tipo de licitación, 325.000 pesetas. Fianza para concurrir pesetas 6.500.

2.—Urbana, sita en Leitariegos, concejo de Cangas del Narcea. Superficie del solar 80 metros cuadrados totalmente edificados con edificio de planta baja. Tipo de licitación, 80.000 pesetas. Fianza para concurrir, 1.600 pesetas, y

3.—Urbana, sita en el lugar cono-

cido por Las Campas, concejo de Grandas de Salime, superficie del solar 31,86 metros cuadrados, totalmente edificados por edificio de planta baja. Tipo de licitación, 20.000 pesetas, fianza, cuatrocientas pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones, veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán desde las diez a las trece horas de cualquiera de los días hábiles antes citados en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día siguiente al en que termine el plazo para la presentación de ofertas.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad se ajustarán al siguiente modelo:

“Don, vecino de, con domicilio en, en su propio nombre (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día, para la enajenación del inmueble, sito en, del término municipal de, cuyas características se describen en el pliego de condiciones que declara conocer, ofrece por la citada propiedad la cantidad de, (en letra), pesetas. Fecha y firma.”

La enajenación de estos inmuebles ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación.

Oviedo, 17 de diciembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : — Edictos

Ejecutadas por don Domitilo de Dios de Dios, las obras de reparación del C. V. de Tuña a la C.ª de Florida a Cornellana, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación, o en el Ayuntamiento de Tineo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 22 de diciembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Ejecutadas por Tratamientos Asfálticos las obras de acondicionamiento y mejora de los Cs. Vs. de Mestas a Lozana, Castañedo a La Venta, Mones a Villayor y Soto Dueñas a Fios, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Piloña y Parres, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 24 de diciembre de 1969. El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Ejecutadas por Asfaltos del Norte S.A. las obras de acondicionamiento y mejora de los Cs. Vs. Estación de Candás a Zanzaborín y Perán a Tabaza, se hace público que durante 15 días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Carreño quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 24 de diciembre de 1969. El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Como continuación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 266, de fecha 21-11-69, relativo a la instalación de línea y centro de transformación en Nevarés-Parres, solicitado por don Teodoro de las Heras Onrubia y Hermanos, se hace saber constar que la potencia del transformador es de 50 KVA en vez de 5 KVA como figura en dicha publicación.

El plazo de treinta días para la presentación de alegaciones se entiende contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Oviedo, 2 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación de 400 KVA, 10/0380 KV, instalado en el sótano del edificio número 5, de la calle Melquiades Alvarez, Oviedo.

Esta Delegación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre; Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 18 de diciembre de 1969. El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente núm. 24.876, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación provincial a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización para instalar una línea aérea trifásica a 5 KV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., el establecimiento de una línea aérea trifásica a 5 KV desde Puente Villandio a Villandio, término municipal de Mieres.

La finalidad de la instalación es servicio público.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma

deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 26 de noviembre de 1969. El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Anuncio

Información pública de carreteras

Aprobado técnicamente el anteproyecto de "Nueva Carretera. C. N. 630, Oviedo-León. Tramo: Campomanes-León. Red Azul", se abre período de información pública del mismo, en cumplimiento de los preceptos del artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de la Jefatura Provincial de Carreteras el proyecto reseñado, a fin de que cualquier entidad o particular que se crea interesado, pueda examinarlo y presentar, ante la Alcaldía de Lena, o en esta Jefatura, las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Oviedo, 15 de diciembre de 1969. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncios

Habiéndose sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 273, de 29 de noviembre de 1969, en relación a Concurso para adjudicación de la instalación de nuevo alumbrado público en la avenida de Fernández Ladreda, se aclara el mismo en el sentido de que el tipo de licitación está fijado en 2.583.227 (dos millones quinientas ochenta y tres mil doscientas veintisiete pesetas), y, la fianza provisional a constituir, es de 51.665 pesetas.

Gijón, 15 de diciembre de 1969. El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de

febrero de 1967, el proyecto de "Urbanización, saneamiento y alumbrado de la subida al cerro de Santa Catalina, desde su enlace con la cuesta del Cholo, Castro Romano y Artillería, hasta Honesto Batallón y Fuerte Viejo", con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 15 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

— : —

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión extraordinaria celebrada el día doce del actual mes de diciembre y con el quorum legal, aprobó el Presupuesto Extraordinario con Operación de Crédito: "Plan de construcciones escolares 1969", nivelado en gastos e ingresos por un importe de 148.260.000 pesetas.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Gijón, 17 de diciembre de 1969. El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de 15 días, en las oficinas de la Secretaría Municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Eladio Carreño", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre del año en curso, pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón, a 22 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

Edictos

Habiendo sido aprobado por esta Corporación, las Ordenanzas de Aguas y Contribuciones Especiales para el ejercicio de 1970, se expone al público por espacio de quince días, al efecto de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 23 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

— : —

Por la presente se comunica que se va a instalar un depósito de fuel-oil, con destino al edificio destinado a Concentración Escolar de Ribadedeva, en Colombres. Por lo que se expone al público por espacio de diez días a efectos de formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 23 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

Por don Ceferino Díaz Montes, vecino de Santiago de Arenas, se solicita de este Ayuntamiento devolución de fianza que constituyó como consecuencia de las obras de abastecimiento de aguas en el pueblo de La Raíz, de la parroquia de San Juan de Arenas, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que quienes se consideren perjudicados por tal pretensión, puedan formular sus reclamaciones presentándolas en este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 19 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

— : —

Por don José Ramón Blanco Sotura, de La Felguera, se solicita de este Ayuntamiento, licencia para instalar una estación de servicio de carburantes, en Aramil, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, puedan formular sus reclamaciones, presentándolas por escrito en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 19 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCA MENOR DE BALLOTA

Aprobado por esta entidad en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1969, el Presupuesto Ordinario de Gasto e Ingresos, para el ejercicio económico de 1970, se expone al público por término de 15 días a los efectos correspondientes.

Ballota, 18 de diciembre de 1969. El Presidente, José López Fierros.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLA DE LENA

Se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 10 de enero de 1970, a las 11 en primera convocatoria y 12 en segunda, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- 1.º—Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.
- 2.º—Revisión y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1969.
- 3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1970.
- 4.º—Proyectos varios.

Por tratarse de asuntos de excepcional importancia, se ruega a todos los labradores y ganaderos su puntual asistencia.

Pola de Lena, 20 de diciembre de 1969.—El Jefe de la Hermandad.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3005307666 a nombre de doña Celestina García Varela y don Alfonso y don Carlos de Maqua García Varela, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, 16 de diciembre de 1969.—El Delegado.